Consejería de Educación y Ciencia

* * * * * * *

Resolución de 01-09-2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se regulan actuaciones de Asesoramiento y Apoyo Especializado en los Centros de Educación Especial de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; en su artículo diecisiete establece que los centros de educación especial escolarizarán alumnado con necesidades educativas permanentes, asociadas a condiciones personales de discapacidad, que requieran, de acuerdo con el dictamen de escolarización, adaptaciones muy significativas y en grado extremo en las áreas del currículo oficial que les corresponde por su edad y cuando se considere por ello que sería mínimo su nivel de adaptación y de integración social en un centro ordinario.

Asimismo el punto tercero del artículo del citado Decreto determina que los centros específicos de educación especial se irán configurando progresivamente como centros de recursos educativos abiertos a los profesionales de su zona con el fin de proporcionarles servicios que, por su especificidad, no estén disponibles en los centros ordinarios correspondientes.

En este sentido, la Resolución de 18-10-2004 y la Resolución de 03-11-2005, de la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación, regularon actuaciones de Asesoramiento y Apoyo Especializado en determinados centros de educación especial para los cursos 2004/05 y 2005/06/07.

El Decreto 43/2005, de 26 de abril, por el que se regula la Orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha crea, entre otras estructuras destinadas a desarrollar el modelo de orientación, las Unidades de Orientación en centros de educación especial y el asesoramiento a través de los Centros Territoriales de Recursos para la Orientación, la Atención a la Diversidad y la Interculturalidad.

Procede, por tanto, consolidar las iniciativas ya iniciadas que permitan la transformación de los centros de educación especial en centros de recursos abiertos al entorno, acordes con el modelo educativo de Castilla-La Mancha y con el modelo educativo promulgado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

Por todo ello, la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia en virtud de las competencias atribuidas en Decreto 127/2007, de 17 de julio de 2007 (DOCM nº 152 de 20 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene como objeto regular las actuaciones de Asesoramiento y Apoyo Especializado por parte de los Centros de Educación Especial de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con carácter experimental, antes de su generalización una vez realizada la correspondiente evaluación.

Segundo. Objetivos.

Los objetivos fundamentales del Asesoramiento y Apoyo Especializado, son:

Apoyar la labor docente desarrollada en los centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Especial, del ámbito de influencia del centro, de forma que la respuesta educativa a todas las alumnas y a todos los alumnos se conciba a partir del principio de inclusión, entendiendo que únicamente de ese modo se garantiza el desarrollo de todas y todos, se favorece la equidad y se contribuye a una mayor cohesión social.

Impulsar y favorecer el intercambio de experiencias educativas que permitan a las alumnas y a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo beneficiarse de entornos normalizados y, al resto del alumnado, un aprendizaje de aceptación y enriquecimiento en la diversidad.

Colaborar con los Centros Territoriales de Recursos para la Orientación, la Atención a la Diversidad y la Interculturalidad.

Tercero. Funciones.

Los centros de Educación Especial, además de la respuesta al alumnado

con necesidades educativas específicas de apoyo educativo asociadas a discapacidades graves y permanentes, tanto con modelos de escolarización a tiempo total como de escolarización combinada, funcionarán como centros abiertos de Asesoramiento y Apoyo Especializado. La directora o el director del centro nombrará para ello, una coordinadora o un coordinador de Asesoramiento y Apoyo Especializado que desarrollará las siguientes funciones:

A. Canalizar las demandas de asesoramiento y apoyo especializado, con propuesta de respuesta para las situaciones planteadas al Equipo de Orientación y Apoyo.

 B. Facilitar el préstamo y asesoramiento de recursos materiales de acceso al currículo.

C. Coordinar la elaboración de materiales específicos adaptados y ayudas técnicas, asesorar en el uso adaptado de las tecnologías de la información y la comunicación.

D. Favorecer e impulsar la apertura del centro al entorno, el uso de sus instalaciones, el intercambio de modelos de buenas prácticas que permitan a las alumnas y los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo beneficiarse de entornos normalizados.

E. Colaborar con los Centros Territoriales de Recursos para la Orientación, la Atención a la Diversidad y la Interculturalidad.

Cuarto. Estructura organizativa.

La Directora o el Director del centro de Educación Especial nombrará para el desarrollo de estas funciones una coordinadora o un coordinador de Asesoramiento y Apoyo Especializado, que se incorporará al Equipo de Orientación y Apoyo del centro, que quedará constituido por el responsable de orientación, el profesor técnico de formación profesional de servicios a la comunidad, una maestra o un maestro especialista en audición y lenguaje, la coordinadora o el coordinador de asesoramiento y apoyo del centro, y, en función de su contenido, por los profesionales específicos. La coordinación será ejercida por la o el responsable de orientación.

Quinto. Programación de las actuaciones.

1. Los Centros de Educación Especial incorporarán al Proyecto Educativo la

nueva iniciativa de Asesoramiento y Apoyo Especializado.

- 2. Los aspectos organizativos de carácter general sobre la organización de asesoramiento y apoyo especializado, la organización de los espacios y los tiempos, se establecerán de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia.
- 3. La concreción anual de desarrollo de las actuaciones previstas y cuantos otros se encuentren pertinentes se recogerán el la Programación General Anual.

Sexto. Régimen de funcionamiento.

- La Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente informará a los centros educativos y a los servicios de la zona, del contenido y de las posibilidades de respuesta de estos centros.
- 2. Las demandas se canalizarán al Equipo Directivo del centro de educación especial a través de los Equipos de Orientación y Apoyo de los colegios de educación infantil, primaria y especial, y de los Departamentos de Orientación de educación secundaria. El equipo directivo lo trasladará a la coordinadora o al coordinador de asesoramiento y apoyo.
- 3. La coordinadora o el coordinador de asesoramiento y apoyo organizará la respuesta dentro de las estructuras creadas en el centro para tal fin, trasladando la propuesta al Equipo de Orientación y Apoyo del centro, donde será estudiada y enviada al centro demandante, junto a una propuesta de seguimiento de dicha respuesta. Estas demandas serán puestas en conocimiento del Centro Territorial de Recursos para la Orientación, la Atención a la Diversidad y la Interculturalidad del ámbito de centro demandante.
- 4. El Equipo de Apoyo y Asesoramiento del centro de Educación Especial difundirá de manera periódica información bibliográfica y documentación relevante sobre el contenido de esta. Asimismo elaborará materiales adaptados.

Séptimo. Dotación de recursos

El centro de Educación Especial facilitará los tiempos necesarios de la coordinadora o el coordinador de asesoramiento y apoyo del centro, con un máximo de 5 horas semanales para que desarrolle las funciones establecidas. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 1 de septiembre de 2007 El Director General de Política Educativa FRANCISCO DE PAZ TANTE

Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

Resolución de 28-08-2007, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el estudio informativo de: Estudio informativo y proyecto de construcción del tramo: Azuqueca de Henares – Alovera (Guadalajara), expediente CV-GU-04-181.

Visto el expediente de referencia y considerando,

- 1º.- Que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuado en el artículo 15,3 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha.
- 2º.- Que conforme a dicho trámite y a propuesta de la Dirección General de Carreteras, procede la redacción del correspondiente Proyecto de Trazado,

Acuerdo

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio Informativo y Proyecto de Construcción del Tramo: Azuqueca de Henares – Alovera (Guadalajara)", considerando como más favorable:

- · Eje principal subtramo sur: Alternativa 4.
- · Eje principal subtramo norte: Alternativa 2.
- · Eje transversal: Alternativa 1.
- Ramal a Villanueva de la Torre: Alternativa 1.

Segundo: Autorizar a la Dirección General de Carreteras para que redacte el Proyecto de Trazado y Construcción, en el que se cumplirán estrictamente las condiciones señaladas en la Declaración de Impacto Ambiental, según Resolución de fecha 28 de junio de 2007 (DOCM de 08/08/2007).

Toledo, 28 de agosto de 2007 El Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda JULIÁN SÁNCHEZ PINGARRÓN

Consejería de Industria y Sociedad de la Información

Resolución de 06-09-2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda notificar resolución de caducidad de fecha 30-07-2007, recaída en procedimiento sancionador nº ref. 23/07 SI-DGIE, instruido a don Francisco Javier Escudero Aguirre, al no haberse podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.

Al no haberse podido practicar la notificación de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara la caducidad del Expediente Sancionador ref. nº 23/07 SI-DGIE instruido a D. Fco. Javier Escudero Aguirre, en el domicilio que consta en el citado expediente, esto es, en C/ Hospital nº 25, CP 13250 de Daimiel (Ciudad Real); esta Dirección General ha acordado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, proceder a su notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, así como su inserción en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de su último municipio de residencia.

El expediente administrativo obra en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Sociedad de la Información, Avda. Río Estenilla s/n del P.I de Sta. María de Benquerencia de Toledo, donde podrá el interesado acceder al mismo y consultar la citada Resolución, cuyo contenido se inserta seguidamente:

"Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara la caducidad del expediente sancionador ref. nº 23/07 SI-DGIE.

Visto el expediente sancionador nº 23/07 SI-DGIE, incoado a D. Francisco